

PRIMER ADDENDUM AL CONTRATO DE INTERCONEXIÓN

Conste por el presente documento, el Primer Addendum al Contrato de Interconexión (en adelante "Acuerdo") que celebran, de una parte:

1. **TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A.** (en adelante "TELEFÓNICA") con Registro Único de Contribuyente N° 20100017491, con domicilio en Av. Arequipa No. 1155, noveno piso, Santa Beatriz, Lima, debidamente representada por su Vicepresidente Mayorista, señor Luis Delamer, identificado con Carné de Extranjería N° 000120343, según poderes inscritos en la partida N° 11015766 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; y,
2. **SITEL PERÚ S.A.** (en adelante "SITEL"), con Registro Único de Contribuyente N° 20504124313, con domicilio en Av. Camino Real N° 120 piso 5 Oficina 501, San Isidro, Lima, debidamente representada por su Gerente General, Sr. Carlos Andrés López Suárez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07271839, según poderes que corren inscritos en la Partida N° 11372717 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao.

El Acuerdo se sujeta a los siguientes términos y estipulaciones:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante contrato de interconexión de fecha 12 de noviembre de 2007, aprobado por Resolución de Gerencia General N° 055-2008-GG/OSIPTEL, se establecieron las condiciones técnicas, económicas, legales y operativas para interconectar la red del servicio de telefonía fija local (modalidad abonado y TUP) de SITEL y la red de telefonía fija local y la red de larga distancia nacional e internacional (modalidad abonado y TUP) de TELEFÓNICA (en adelante el "Contrato Principal").

- 1.2 En la medida que el Contrato Principal no incluye escenarios de llamadas entre la red de telefonía fija local de SITEL y la red de terceros operadores con los cuales SITEL no estuviera interconectado directamente, mediante la prestación del servicio de transporte conmutado local provisto por TELEFÓNICA en la modalidad de liquidación indirecta y en donde SITEL no establece la tarifa de la comunicación, las partes han acordado incluir los referidos escenarios como parte de su relación de interconexión.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

Por el presente documento, las partes acuerdan incluir dentro de los alcances del Contrato Principal, los escenarios de llamadas detallados en el Anexo I, el mismo que establece las condiciones económicas aplicables a las llamadas que se realicen entre la red del servicio de telefonía fija local (bajo la modalidad de abonados) de SITEL y la red de terceros operadores móviles con los cuales SITEL no estuviera interconectado directamente, mediante la prestación del servicio de transporte conmutado local provisto por TELEFÓNICA en la modalidad de liquidación indirecta y en donde SITEL no establece la tarifa de la comunicación.

CLÁUSULA TERCERA.- CONDICIONES TÉCNICAS, LEGALES Y OPERATIVAS

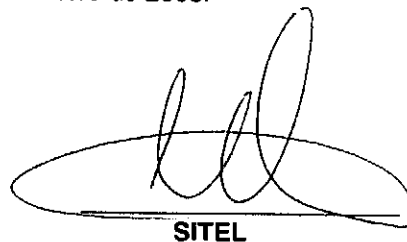
Las condiciones técnicas, legales y operativas para los escenarios de llamadas señalados en la cláusula anterior se sujetarán a lo establecido en el Contrato Principal y en el Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión, aprobado mediante Resolución de Consejo Directivo N° 043-2003-CD/OSIPTEL, en tanto se encuentre vigente y conforme a las modificaciones que se vayan aprobando.

CLÁUSULA CUARTA.- VIGENCIA

Las partes acuerdan que las disposiciones del Contrato Principal no modificadas por el presente Addendum mantienen plena vigencia. *ps*

Firmado en la ciudad de Lima, a los 24 días del mes de diciembre de 2008.


TELEFÓNICA


SITEL



ANEXO I

CONDICIONES ECONÓMICAS APLICABLES A LOS ESCENARIOS DE LLAMADAS ENTRE LA RED DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA LOCAL (MODALIDAD ABONADOS) DE SITEL Y LA RED DE TERCEROS OPERADORES MÓVILES CON LOS CUALES SITEL NO ESTUVIERA INTERCONECTADO DIRECTAMENTE, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE CONMUTADO LOCAL PROVISTO POR TELEFÓNICA EN LA MODALIDAD DE LIQUIDACIÓN INDIRECTA Y EN DONDE SITEL NO ESTABLECE LA TARIFA DE LA COMUNICACIÓN

Terminología utilizada

- **TLDN:** cargo transporte conmutado larga distancia nacional establecido por TELEFÓNICA.
- **TL:** cargo transporte conmutado local establecido por TELEFÓNICA
- **Min_r:** Tráfico en minutos reales registrados en el período de conciliación

A. CARGOS DE INTERCONEXIÓN Y OTROS CONCEPTOS A APLICARSE EN LOS ESCENARIOS DE TRÁFICO

Símbolo	Concepto	Valor (sin IGV)	Tasado por	Aplicable por
TF	Orig./Term. Fija	US\$ 0,01208	Min_r	SITEL
TL	Tránsito local	US\$ 0,00108	Min_r	TELEFÓNICA
TLDN	Transporte LDN	US\$ 0,00766	Min_r	TELEFÓNICA

Descuento por morosidad para TERCEROS OPERADORES:

- 2% de la tarifa fija – móvil menos el cargo de originación (para la terminación de llamadas en la red móvil de Nextel del Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C.)
- 5% de la tarifa fija – móvil menos el cargo de originación (para la terminación de llamadas en la red móvil de Telefónica Móviles S.A.C.)

Facturación y cobranzas

- US\$ 0.0035+IGV por llamada completada (para la terminación de llamadas en la red móvil de Nextel del Perú S.A. y América Móvil Perú S.A.C.)
- US\$ 0.0043+IGV por llamada completada (para la terminación de llamadas en la red móvil de Telefónica Móviles S.A.C.)

B. ESCENARIOS DE LLAMADAS

1.1 Red fija de SITEL (modalidad abonados) con destino a la red de telefonía móvil de un TERCER OPERADOR, utilizando el servicio de tránsito local brindado por TELEFÓNICA en un área local donde SITEL y TELEFÓNICA tienen interconexión directa. El TERCER OPERADOR establece la tarifa de la comunicación.

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará al TERCER OPERADOR:

$\text{Min}_r * \text{TL}$





EL TERCER OPERADOR pagará la originación de la llamada en la red de SITEL, el servicio de facturación y cobranzas y el descuento por morosidad correspondiente. SITEL pagará la tarifa fijo-móvil establecida por EL TERCER OPERADOR en la moneda y tipo de cambio que sea facturada por EL TERCER OPERADOR.

- 1.2 Red móvil de un TERCER OPERADOR con destino a la red de telefonía fija de SITEL, utilizando el servicio de tránsito local brindado por TELEFÓNICA en un área local donde TELEFÓNICA y el TERCER OPERADOR tienen interconexión directa. El TERCER OPERADOR establece la tarifa de la comunicación.**

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará al TERCER OPERADOR: $\text{Min}_r * \text{TL}$

EL TERCER OPERADOR pagará la terminación de la llamada en la red de SITEL.

- 1.7 Red móvil de un TERCER OPERADOR con destino a la red de telefonía fija de SITEL, utilizando el servicio de tránsito local brindado por TELEFÓNICA en un área local donde TELEFÓNICA y el TERCER OPERADOR no tienen interconexión directa. El TERCER OPERADOR establece la tarifa de la comunicación.**

En este escenario de llamada:

TELEFÓNICA facturará al TERCER OPERADOR: $\text{Min}_r * (\text{TL} + \text{TLDN})$

EL TERCER OPERADOR pagará la terminación de la llamada en la red de SITEL.

